



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 28 de Febrero de 2025

### VISTOS:

El Informe Legal N° 000116-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de Febrero de 2025, Informe Técnico N°024-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 21 de Febrero de 2025, Informe Legal N° 00076-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 14 de Febrero de 2025, Informe N°169-2025-ZLLD-OGA-MPLC, de fecha 11 de Febrero de 2025, Informe Técnico N°012-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 07 de Febrero de 2025, Oficio N°010-2025-JE CSST-SITRAMCAS-MPLC, de fecha 03 de Febrero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo precisa: "La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia".

Que, el artículo 29° de la precitada Ley, establece que: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador. Asimismo, el artículo 31° señala que: "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria".

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N°005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: "El empleador está obligado a: a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización. b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. d) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente. e) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18 de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador. f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables. g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo. h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento. i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo. j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos".

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo antes citado, establece que: El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, el artículo 48 del mismo cuerpo normativo, establece: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza. Igualmente, el Artículo 49 de la norma referida establece que: Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora".

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores.

Que, mediante OFICIO N° 010-2025-JE CSST-SITRAMCAS-MPLC, de fecha 03 de febrero del 2025, ingresada en la Unidad de Trámite Documentario con Registro N° 3905, el Presidente de Junta Electoral Jorge Luis Masias Urioste y su junta Electoral, presentan el INFORME FINAL DEL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION PERIODO 2025-2026 Y PRESENTACION DE ACTAS DEL RESULTADO DEL PROCESO ELECCIONARIO Y DEMAS DOCUMENTACION GENERADA, para su reconocimiento formal mediante Acto Resolutivo, el mismo que estará formado de la siguiente manera:

DATOS DEL CANDIDATO- TITULAR			DATOS DEL CANDIDATO- SUPLENTE		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°		NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	
JOSE QUINONES OLIVERA	24995283	SITRAMUN	JULIO CONDORI COLQUE	24990395	SITRAMUN
JUSTO LUCAS CCORIMANYA FLOREZ	25009065	SITRAMUN	FELIX FEDERICO PACHECO SANAC	24970511	SITRAMUN
RAUL BERRIOS VELARDE	25004282	SITRAMUN	DORIS BERRIO LITO	23971473	SITRAMUN
PAULINO LEON HUARSAYA	24981781	SITRAMUN	ESTEFANIA SANCHEZ SUEL	23971727	SITRAMUN
NANCY GLADYS MAMANI PARAVECINO	09981267	SITRAMCAS	FREDDY CUSI HUAMAN	24367409	SITRAMCAS
NATANAEL ARCE AYBAR	42272835	SITRAMCAS	ROBERTO VARGAS HUAMAN	41834386	SITRAMCAS

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 012-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 07 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Oswaldo Pillo Blanco, se dirige a la Directora General de Administración Abog. Zoraida Llerena, para remitir su pronunciamiento respecto a la solicitud sobre conformación del "COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde concluye que CORRESPONDE DESIGNAR 6 FUNCIONARIOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL EMPLEADOR-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION para



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2025-GM-MPLC

conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2025-2026, la misma que estará conformada por, por lo que SE PROPONE a los funcionarios que vienen ocupando el cargo de:

N°	FUNCIONARIO	CONDICION	FUNCIONARIO	CONDICION
1	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	TITULAR	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	SUPLENTE
2	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	TITULAR	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	SUPLENTE
3	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	TITULAR	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN CENTRAL	SUPLENTE
4	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE	TITULAR	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	SUPLENTE
5	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	TITULAR	SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	SUPLENTE
6	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	TITULAR	SUBGERENCIA DE EQUIPO MECANICO Y PLANTA ASFALTICA	SUPLENTE

Que, mediante INFORME N° 169-2025-ZLLD-OGA-MPLC, de fecha 11 de febrero del 2025, la Directora General de Administración - Abog. Zoraida Llerena Delgado, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de Conformación del "COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de la Municipalidad Provincial de La Convención por el periodo 2025-2026, a efectos de solicitar Opinión Legal con la finalidad de que se prosiga con el Trámite Correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 00076-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 14 de febrero de 2025, el Abog Ricardo Enrique Caballero Avila, Director General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la conformación del "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Municipalidad Provincial de la Convención por el periodo 2025-2026 y recomienda emitir acto Resolutivo correspondiente Resolución de la Gerencia Municipal.

Que, mediante Proveído N° 1237-2025, de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 00076-2025-OGAJ-MPLC, solicitando Informe Complementario respecto a los trabajadores Agremiados de los Sindicatos de la MPLC.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 024-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 21 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Oswaldo Pilloco Blanco, se dirige al Gerente Municipal, MG. Leónidas Herrera Paullo, para remitir su Informe Técnico de Ampliación sobre conformación del "COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde concluye que:

a) CORRESPONDE CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL PERIODO DE 2 AÑOS, la misma que estará conformada por igual número de representantes de la parte trabajadora y de la parte empleadora.  
b) CORRESPONDE RECONOCER COMO REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de 2 años, la misma que está conformada por:

N°	REPRESENTANTE TITULAR	SINDICATO	REPRESENTANTE SUPLENTE	SINDICATO
1	JOSE QUINONES OLIVERA	SITRAMUN	JULIO CONDORI COLQUE	SITRAMUN
2	JUSTO LUCAS CCOMIRANYA FLOREZ	SITRAMUN	FELIX FEDERICO PACHECO SANAC	SITRAMUN
3	RAUL BERRIOS VELARDE	SITRAOMUN	DORIS BERRIO LITO	SITRAOMUN
4	PAULINO LEON HUARSAYA	SITRAOMUN	ESTEFANIA SANCHEZ SUEL	SITRAOMUN
5	NANCY GLADYS MAMANI PARAVECINO	SITRAMCAS	FREDY CUSI HUAMAN	SITRAMCAS
6	NATANAEL ARCE AYBAR	SITRAMCAS	ROBERTO VARGAS HUAMAN	SITRAMCAS

c) CORRESPONDE DESIGNAR 6 FUNCIONARIOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL EMPLEADOR- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo de 2 años, por lo que SE PROPONE a los funcionarios que viene ocupando el cargo de:

N°	FUNCIONARIO	CONDICION	FUNCIONARIO	CONDICION
1	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	TITULAR	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	SUPLENTE
2	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	TITULAR	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	SUPLENTE
3	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	TITULAR	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN CENTRAL	SUPLENTE
4	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE	TITULAR	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	SUPLENTE
5	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	TITULAR	SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	SUPLENTE
6	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	TITULAR	SUBGERENCIA DE EQUIPO MECANICO Y PLANTA ASFALTICA	SUPLENTE

Se recomienda que corresponde emitir pronunciamiento sobre formalización (resolución) a la Gerencia Municipal por ser la máxima Autoridad Administrativa, de conformidad al literal j) del artículo IV del Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, mediante Informe Legal N° 000116-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de Febrero del 2025, del Director General de Asesoría Jurídica; Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila Concluye y Opina que corresponde DECLARAR PROCEDENTE, reconocer como REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de 2 años, la misma que estará conformada por:

N°	REPRESENTANTE TITULAR	SINDICATO	REPRESENTANTE SUPLENTE	SINDICATO
1	JOSE QUINONES OLIVERA	SITRAMUN	JULIO CONDORI COLQUE	SITRAMUN
2	JUSTO LUCAS CCOMIRANYA FLOREZ	SITRAMUN	FELIX FEDERICO PACHECO SANAC	SITRAMUN
3	RAUL BERRIOS VELARDE	SITRAOMUN	DORIS BERRIO LITO	SITRAOMUN
4	PAULINO LEON HUARSAYA	SITRAOMUN	ESTEFANIA SANCHEZ SUEL	SITRAOMUN
5	NANCY GLADYS MAMANI PARAVECINO	SITRAMCAS	FREDY CUSI HUAMAN	SITRAMCAS
6	NATANAEL ARCE AYBAR	SITRAMCAS	ROBERTO VARGAS HUAMAN	SITRAMCAS



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2025-GM-MPLC

Corresponde DECLARAR PROCEDENTE, reconocer como REPRESENTANTES POR PARTE DEL EMPLEADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de 2 años, a los funcionarios que vienen ocupando el cargo:

N°	FUNCIONARIO	CONDICION	FUNCIONARIO	CONDICION
1	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	TITULAR	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	SUPLENTE
2	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	TITULAR	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	SUPLENTE
3	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	TITULAR	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN CENTRAL	SUPLENTE
4	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE	TITULAR	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	SUPLENTE
5	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	TITULAR	SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	SUPLENTE
6	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	TITULAR	SUBGERENCIA DE EQUIPO MECANICO Y PLANTA ASFALTICA	SUPLENTE

Que, por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, así como a lo dispuesto en el Artículo IV principios del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION** para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de 2 años, la misma que está conformada por:

N°	REPRESENTANTE TITULAR	SINDICATO	REPRESENTANTE SUPLENTE	SINDICATO
1	JOSE QUIÑONES OLIVERA	SITRAMUN	JULIO CONDORI COLQUE	SITRAMUN
2	JUSTO LUCAS CCORIMANYA FLOREZ	SITRAMUN	FELIX FEDERICO PACHECO SAÑAC	SITRAMUN
3	RAUL BERRIOS VELARDE	SITRAOMUN	DORIS BERRIO LITO	SITRAOMUN
4	PAULINO LEON HUARSAYA	SITRAOMUN	ESTEFANIA SANCHEZ SUEL	SITRAOMUN
5	NANCY GLADYS MAMANI PARAVECINO	SITRAMCAS	FREDY CUSI HUAMAN	SITRAMCAS
6	NATANAEL ARCE AYBAR	SITRAMCAS	ROBERTO VARGAS HUAMAN	SITRAMCAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, POR EL PERIODO DE 2 AÑOS (2025 y 2026)**, la misma que estará conformada por igual número de representantes de la parte Trabajadora y de la parte Empleadora.

TRABAJADORES AGREMIADOS DE LOS 03 SINDICATOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION				
N°	REPRESENTANTE TITULAR	SINDICATO	REPRESENTANTE SUPLENTE	SINDICATO
1	JOSE QUIÑONES OLIVERA	SITRAMUN	JULIO CONDORI COLQUE	SITRAMUN
2	JUSTO LUCAS CCORIMANYA FLOREZ	SITRAMUN	FELIX FEDERICO PACHECO SAÑAC	SITRAMUN
3	RAUL BERRIOS VELARDE	SITRAOMUN	DORIS BERRIO LITO	SITRAOMUN
4	PAULINO LEON HUARSAYA	SITRAOMUN	ESTEFANIA SANCHEZ SUEL	SITRAOMUN
5	NANCY GLADYS MAMANI PARAVECINO	SITRAMCAS	FREDY CUSI HUAMAN	SITRAMCAS
6	NATANAEL ARCE AYBAR	SITRAMCAS	ROBERTO VARGAS HUAMAN	SITRAMCAS

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION				
N°	FUNCIONARIO	CONDICION	FUNCIONARIO	CONDICION
1	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	TITULAR	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	SUPLENTE
2	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	TITULAR	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	SUPLENTE
3	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	TITULAR	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SUPLENTE
4	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE	TITULAR	SUBGERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	SUPLENTE
5	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	TITULAR	SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	SUPLENTE
6	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	TITULAR	SUBGERENTE DE EQUIPO MECANICO Y PLANTA ASFALTICA	SUPLENTE

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención, brinden las facilidades necesarias a los integrantes del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, y normas complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

CC/  
Integrantes  
Alcaldía  
GI  
OTIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 23863354